

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE CHAPALA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ITS CHAPALA"** Y POR OTRA PARTE **POSTES DE OCCIDENTE S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. ARMANDO F.**

SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE

EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ **"LA EMPRESA"**; ACORDANDO QUE TAMBIÉN PODRÁN SER DESIGNADOS COMO **"LAS PARTES"** A LO LARGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Ante la necesidad y el gran reto de brindar una educación de calidad e integral, el Instituto Tecnológico Superior de Chapala y Postes de Occidente S. A de C. V, deciden unir esfuerzos, apoyando desde el ámbito de sus competencias y obligaciones, generando vínculos entre ambas instituciones que permitan establecer actividades de complementación y cooperación académica, científica y cultural, con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar el proceso de formación de los estudiantes, así como el poder desarrollar las actividades académicas de educación continua y difusión, investigación, desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, cursos de formación profesional, publicación de materiales de interés, co-ediciones sobre investigaciones, textos, glosarios, estudios, ensayos, antologías y material documental, co-organización de actividades a fin de apoyar los programas de servicios social y prácticas profesionales.

Así con la finalidad de contribuir y conscientes de la necesidad de una formación integral de los estudiantes, complementando los conocimientos adquiridos en su formación académica y favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, a través del conocimiento del funcionamiento de una empresa o institución, sus métodos de trabajo y organización, ambas instituciones deciden unir esfuerzos, por ello realizan las siguientes:

[Handwritten signature in black ink]

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

DECLARACIONES:

1.- Declara el "ITS CHAPALA" por conducto de su representante:

1.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto No. 19147 de fecha 8 de septiembre del 2001 y publicado en el periódico oficial de "El Estado de Jalisco", de la misma fecha cuyo objeto es la formación de profesionales calificados de nivel superior, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado de Jalisco, conforme a los requerimientos del sector social y productivo, así como de la superación profesional del individuo.

1.2.- Tener por objeto impartir educación superior tecnológica a nivel licenciatura, maestría y doctorado, así como generar cursos de actualización, especialización y superación académica en las modalidades: escolar, extraescolar y diplomados; así como desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional.

1.3.- Comparecer en este acto mediante el LIC. GERARDO FABIÁN PANTOJA RAMÍREZ en su carácter de Director General y Representante Legal del Instituto Tecnológico Superior de Chapala, quien acredita dicho carácter con la copia certificada de su nombramiento de fecha 29 de mayo del 2013 y signado por el Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, LIC. SALVADOR GONZÁLEZ RESENDIZ, en cumplimiento a las facultades otorgadas por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Mtro. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DIAZ, de fecha 1 de marzo del 2013, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

1.4.- Contar con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones VIII y IX de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Chapala y quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 0000021157687, misma que se agrega al presente en copia simple.

1.5.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal en Libramiento Chapala-Ajijic, No. 200 Chapala, Jalisco, Código Postal 45900.

2.- Declara La "EMPRESA" por conducto de su representante:

Que es una empresa que se dedica a: Declaraciones de la empresa

2.1.- Una empresa dedicada a la manufactura de postes de acero.

2.2.- Nuestros postes son fabricados para la comunicación, distribución y transmisión eléctrica, tenemos presencia a nivel nacional e internacional.

Contamos con 2 plantas de fabricación en la república mexicana, 1 punto de ventas en la ciudad de México y otro en Houston, Texas.

2.3.- Queremos que nuestros clientes se sientan satisfechos. El OBJETIVO DE LA EMPRESA es preservar y trascender en cada una de nuestras empresas logrando un crecimiento sostenido de los recursos que la integran.

2.4.- Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio legal

3.- "Las Partes" declaran que:

3.1.- Se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal que ostenta cada una de ellas y estar de acuerdo en la celebración del presente convenio.

3.2.- Que las acciones concretas derivadas del presente convenio, serán reguladas por las leyes y reglamentos que rigen la vida institucional de cada organismo.

3.3.- Convienen que las acciones de colaboración que se brindan las partes recíprocamente, se llevan a cabo de acuerdo a la normatividad establecida en cada institución.

3.4.- Declaran las partes que no privan sobre las presentes bases de colaboración, dolo, lesión, mala fe y ningún otro vicio del consentimiento.

3.5.- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, motivo por el cual están de acuerdo en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO: establecer las bases y lineamientos de colaboración mediante las cuales el "ITS CHAPALA" y "POSTES DE OCCIDENTE S. A DE C. V", llevarán a cabo actividades conjuntas en materia de capacitación, docencia, investigación, desarrollo de proyectos, programas, herramientas y sistemas de diagnóstico, asesoría y consultoría, así como prestación de servicio social y residencias profesionales; con la finalidad de fomentar la cultura empresarial, la formación de capital humano, la innovación tecnológica, el desarrollo empresarial, buscando la formación integral de los jóvenes así como impulsar una cultura emprendedora e innovadora.

SEGUNDA.- "Las Partes" acuerdan apoyarse de manera recíproca en la realización, diseño y desarrollo de actividades que permitan la adquisición de habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos inherentes a la formación de los integrantes de ambos institutos.

TERCERA.- "Las Partes", previamente elaborarán los programas y contenidos de los cursos, seminarios u otras acciones a realizar, estableciendo los horarios y fechas en que se llevarán a cabo y que se impartirán en las instalaciones de la dependencia que convenga a **"Las Partes"**.

CUARTA.- "Las Partes", se comprometen a facilitar sus instalaciones, así como los elementos necesarios para la consecución de los fines del presente instrumento, siempre y cuando exista disponibilidad de los mismos.

QUINTA.- "Las Partes", acuerdan en regular y establecer condiciones para la prestación de servicio social y residencias profesionales que realicen los estudiantes del **"ITS CHAPALA"** que sean requeridos por la **"LA EMPRESA"**, ajustándose a la normatividad aplicable para tal efecto.

A).- Para la prestación del servicio social se estará a lo dispuesto por el Lineamiento para la Operación y Acreditación del Servicio Social versión 1.0, Planes de estudio 2009-2010; entendiéndose por éste el trabajo de carácter temporal y obligatorio, que institucionalmente presten y ejecuten los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Los estudiantes de los Institutos Tecnológicos del SNEST prestarán el servicio social, para cumplir con los créditos del plan de estudios.

El Servicio Social de estudiantes tendrá por objeto:

1. Convertir esta prestación en un acto de reciprocidad para con la sociedad a través de los planes y programas del sector público.
2. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador del Servicio Social.

La prestación del Servicio Social puede realizarse en dependencias públicas, gubernamentales, no gubernamentales, organismos privados que cuenten con programas de asistencia social y desarrollo comunitario establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

Los programas de Servicio Social podrán ser de educación para adultos, programas de contingencia, cuidado al medio ambiente y desarrollo sustentable, apoyo a la salud, promotores y/o instructores de actividades culturales, deportivas y cívicas, operación de programas especiales gubernamentales, programas establecidos específicamente por el Instituto Tecnológico que estén relacionados con las acciones antes mencionadas.

B).- En lo que concierne a las residencias profesionales, se estará a lo dispuesto en el Lineamiento para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional, versión 1.0 Planes de estudio 2009-2010, entendiéndose por tal concepto la estrategia educativa de carácter curricular, que permite al estudiante emprender un proyecto teórico-práctico, analítico, reflexivo, crítico y profesional; para resolver un problema específico de la realidad social y productiva, para fortalecer y aplicar sus competencias profesionales.

El proyecto de residencia profesional podrá realizarse de manera individual, grupal o interdisciplinaria; dependiendo de los requerimientos y las características del proyecto de la empresa, organismo o dependencia.

SEXTA.- "Las Partes", acuerdan realizar un programa de intercambio cultural, extracurricular, académico, entre los alumnos del **"ITS CHAPALA"** y el personal de ambas instituciones, tendiente a fortalecer los valores, conocimientos, aptitudes y capacidades a través de la impartición de talleres, conferencias, etc., lo anterior como una actividad de colaboración recíproca sin fines de lucro.

SÉPTIMA.- Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado que se menciona en las cláusulas anteriores, el **"ITS CHAPALA"**, designa como responsable a la Lic. Rosalina Yuridia Gutiérrez Muñoz, en su carácter de Jefe de Departamento de Vinculación y Extensión, y **"POSTES DE OCCIDENTE S. A DE C. V"**, a la Lic. Isabella Navarro Barajas, en su carácter de Coordinadora de Capital Humano.

OCTAVA.- Ambas partes se comprometen a que el personal que participe en estas acciones, respeten la reglamentación que las mismas se impongan para el desarrollo de las actividades así como las leyes y reglamentos que rigen a cada una de ellas.

NOVENA.- La expedición de los documentos de acreditación o asistencia, según sea el caso, estará a cargo de la dependencia que imparta el curso y serán firmadas por los titulares de las dependencias que suscriben el presente convenio, previo acuerdo de ambas partes.

DÉCIMA.- El personal que **"Las Partes"**, comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo de voluntades, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto respecto del personal de la otra parte, asumiendo cada una de **"Las Partes"**, la responsabilidad laboral que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA.- "Las Partes" convienen que cualquier desarrollo o avance tecnológico que resulte del presente convenio será, única y exclusivamente de la empresa.

DÉCIMA SEGUNDA.- "Las Partes", acuerdan en que los estudios, diagnósticos, programas, manuales, artículos, folletos y demás materiales emanados del presente convenio, serán propiedad de la parte que los haya producido. Si estos son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos.

DÉCIMO TERCERA.- "Las Partes", de común acuerdo, podrán difundir los resultados de las acciones conjuntas obtenidas por medio del presente instrumento, con los créditos correspondientes a su participación, comprometiéndose a guardar la discrecionalidad debida respecto a la información que pueda ser considerada de naturaleza confidencial.

DÉCIMO CUARTA.- "Las Partes", acuerdan que la información a la que se tenga acceso es estrictamente confidencial y sólo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de las dependencias que suscriben el presente acuerdo, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y a su Reglamento, respecto de la información considerada como confidencial o reservada, a la Ley de la Propiedad Industrial, Ley de Derecho de autor y código Penal Federal o Estatal.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que **"Las Partes"**, no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor de las actividades que prevé el presente instrumento, así como otras ajenas al mismo.

DÉCIMA SEXTA.- Se establece que la vigencia del presente instrumento surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción y su duración será por 1 un año. Podrá prorrogarse de común acuerdo por periodos iguales o darse por terminado de manera anticipada sin necesidad de resolución judicial, toda que no se lleven a cabo los trabajos y objetivos en este convenio de colaboración, notificando mediante aviso por escrito a la otra parte con por lo menos tres meses de anticipación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "Las Partes", acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA.- En caso de cualquier contingencia, los alumnos objeto del presente convenio, se encuentran inscritos ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, asimismo cuentan con un seguro colectivo de vida y accidentes personales, que ampara la póliza número **6850400** de la compañía **"Aseguradora Interacciones S.A. de C.V. Grupo Financiero Interacciones"**.

DÉCIMA NOVENA.- En caso de controversia respecto a su interpretación, cumplimiento o solución de controversias, voluntariamente y desde ahora **"Las Partes"** acuerdan resolver de común acuerdo, pero en caso de que no fuera

posible, se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído el presente por las partes y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad y para la debida constancia lo firman por duplicado al alcance y margen en el municipio de Chapala, Jalisco, el día 27 de abril del 2016.

Por el "ITS CHAPALA"

LIC. MARIA DEL CARMEN CALVA TAPIA.

Por la "LA EMPRESA"

LIC. ISABELLA NAVARRO BARAJAS

TESTIGOS:

LIC. ROSALINA YURIDIA GUTIÉRREZ
MUÑOZ.

LIC. DANIEL ADRIAN MELENDEZ
AGUIRRE

1. The first part of the report is a general introduction to the project.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used.

3. The third part of the report is a discussion of the results.

4. The fourth part of the report is a conclusion.

5. The fifth part of the report is a list of references.

6. The sixth part of the report is a list of appendices.

7. The seventh part of the report is a list of figures.

8. The eighth part of the report is a list of tables.

9. The ninth part of the report is a list of symbols.

10. The tenth part of the report is a list of abbreviations.